

EN OPINIÓN DE:
LIC. RUBÉN ORTIZ AYÓN

PRESTADORES DE
SERVICIOS PROFESIONALES

SAE&CIA®

NUESTRAS OFICINAS

MEXICALI, B.C. | TIJUANA, B.C. | LA PAZ, B.C.S.
(686) 905 9797 | (664) 634 1257 | (612) 128 9749

ALERTA SOLO PARA CIUDADANOS CON DOBLE NACIONALIDAD (MEXICO - AMERICANO)

Para muchos de nosotros pasó inadvertido, que el pasado 22 de diciembre de 2017, el Presidente Trump firmó la Ley de Reducción Impuestos y Empleos (TCJA por sus siglas en inglés), que representa quizá una de las reformas más significativas desde el año 1986.

De particular importancia son los cambios promulgados de un nuevo régimen de exención de participación que efectivamente exenta de impuestos a los dividendos obtenidos por estadounidenses accionistas, pagados por sociedades extranjeras (en este caso mexicanas). Pero como no todo siempre es bueno, como medida para la transición al nuevo régimen de exención de participación de dividendos, el TCJA requiere que los accionistas estadounidenses (incluyendo personas físicas) de ciertas sociedades extranjeras paguen inmediatamente el Impuesto Sobre la Renta de los Estados Unidos, sobre dividendos aún no distribuidos.

El impuesto está basado en las ganancias no distribuidas de la sociedad extranjera (en este caso de empresa mexicana), como si estas fueran realmente repatriadas para el accionista estadounidense, como una distribución de dividendos (**REPATRIACIÓN CONSIDERADA OBLIGATORIA**). Este impuesto de transición se calcula a tasas reducidas, y los contribuyentes tienen la capacidad de diferir el pago del impuesto en cuotas durante ocho años.

Las reglas aplicables en términos generales para el régimen de la **REPATRIACION OBLIGATORIA** de dividendos aún no distribuidos, son las siguientes:

1. SUJETO OBLIGADO: Aplica a aquellos estadounidenses (incluyendo personas físicas) que posean el 10% o más de las acciones de una sociedad extranjera (en este caso mexicana) que incluye:

a) Control de una sociedad extranjera (mexicana).

b) Sociedades extranjeras que tengan un accionista estadounidense que posea 10% o más de las acciones de la sociedad extranjera.

2. EJERCICIOS APLICABLES. Como se señaló anteriormente, los accionistas estadounidenses de una empresa extranjera (mexicana), están obligados a incluir en sus ingresos la participación de las ganancias acumuladas posteriores a 1986.

3. TASA DE IMPUESTO. En términos generales, la nueva ley impone dos diferentes tasas de impuestos sobre el monto de los dividendos aún no distribuidos, dependiendo del tipo de activos que posea la sociedad extranjera (mexicana).

Para los accionistas corporativos estadounidenses, las tasas son: 15.5% para efectivo y equivalentes en efectivo y 8% para activos. Para los accionistas individuales estadounidenses, las tasas son: 17.5% para efectivo y equivalentes en efectivo y 9.05% para otros activos.

4. PLAZO. La nueva ley incluye opciones de plazo para que los contribuyentes, en su declaración de impuestos presentada a tiempo, paguen la transición durante ocho años sin ningún cargo de intereses adicionales. El pasivo del impuesto diferido vence en ocho plazos, con el monto pagado cada año de la siguiente manera:

2018-2022	2023
8% neto del pasivo cada año	15% neto del pasivo
2024	2025
20% neto del pasivo	25% neto del pasivo

Conforme a lo anterior, **SI USTED POSEE ACCIONES DE UNA SOCIEDAD EXTRANJERA**, lo invitamos a que contacte a su asesor fiscal internacional con el propósito de analizar su posible exposición al régimen de la **REPATRIACIÓN CONSIDERADA OBLIGATORIA**. El tiempo es un factor esencial.

NOTA: El termino de personas estadounidenses generalmente incluye a los ciudadanos americanos (sin importar en donde vivan), residentes permanentes (visa green card) y cualquier persona que tenga viviendo 183 días en los EU (aplicando ciertas reglas para la computación de los días).



LIGAS DE INTERÉS

www.scjn.gob.mx
www.sat.gob.mx
www.tff.gob.mx
www.dof.gob.mx



ENLACES A SERVICIOS

Fiscal | Corporativo
Aduanero | Administrativo

AVISO Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD



EN ESPERA DE LA PRESENTE
INFORMACIÓN SEA DE UTILIDAD
PARA SU EMPRESA,

NOS ENCONTRAMOS A SUS
ÓRDENES PARA RESOLVER
CUALQUIER DUDA.